

chado, una pensión mensual de veinticinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2153 que designa al Dr. Ricardo Pérez Alfonseca, Plenipotenciario de la República para suscribir en nombre del Gobierno el Protocolo para asegurar la continuación del Acuerdo Internacional para la Regulación de la Producción y Distribución del Azúcar.— G. O. N° 6143, del 9 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2153

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, queda designado Plenipotenciario para que, con los demás Plenipotenciarios designados, suscriba, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Protocolo para asegurar la continuación del Acuerdo Internacional para la Regulación de la Producción y Distribución del Azúcar, firmado en Londres el 6 de mayo de 1937, el cual será abierto a la firma en la misma ciudad el 31 de agosto de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.